

Acta No. 15/2017

**DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
COMUNICACIÓN (MOPC)**

**Ref. MOPC-CCC-LPN-010-2016**

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche la Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las 10:30 horas de la mañana, del día nueve (9) del mes de marzo del presente año dos mil diecisiete (2017), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Lic. Freddy M. Caba Taveras**, actuando en nombre y representación del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, presidente del Comité designado; **Lic. Domingo Lora**, Director Administrativo y Financiero, miembro; **Dra. Selma Méndez**, Directora legal y miembro; **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro, **Lic. Alcedo Arturo Ramírez**, Encargado Oficina Acceso a la Información, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el presidente del Comité.

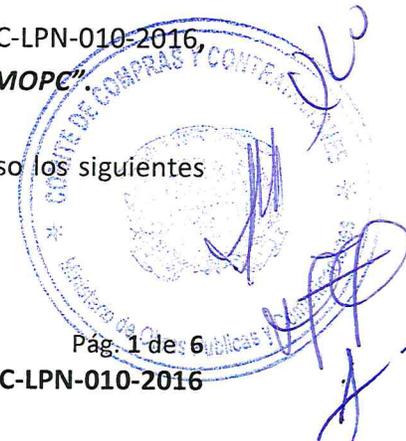
El **Lic. Freddy M. Caba Taveras**, en su indicada calidad dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

**AGENDA:**

**PRIMERO: CONOCER** el informe *técnico-legal* remitido a este Comité de Compras y Contrataciones, por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en fecha veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), que recomienda dejar sin efecto el proceso marcado con la referencia MOPC-LPN-010-2016, para la **“adquisición de neumáticos para vehículos, maquinarias y equipos del MOPC”**, por las consideraciones contenidas en el mismo, y consecuentemente **APROBAR** si procede.

**SEGUNDO: CANCELAR**, si procede, el proceso marcado con la referencia MOPC-LPN-010-2016, para la **“adquisición de neumáticos para vehículos, maquinarias y equipos del MOPC”**.

Acto seguido, el **Lic. Freddy M. Caba Taveras**, en su ya indicada calidad, expuso los siguientes acontecimientos, y de lo cual reposa la documentación de lugar:



**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), convocó a presentar ofertas para el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-010-2016, llevado a cabo para la *“adquisición de neumáticos para vehículos, maquinarias y equipos del MOPC”* por los medios establecidos en la normativa, a saber: publicaciones realizadas en los periódicos de circulación nacional *“El Caribe”* y *“El Nuevo Diario”* en fecha 24 y 25 de octubre de 2016, respectivamente, así como en los portales institucionales.

**CONSIDERANDO:** Que fue pautada, según el cronograma contenido en el pliego de condiciones específicas que rige el presente proceso, en su numeral 2.5, la recepción de ofertas técnicas y económicas y aperturadas las ofertas técnicas para el día siete (07) del mes de diciembre de 2016, de seis (6) oferentes participantes:

- Grupo Cometa, S.A.S;
- Nascar Auto Servis, E.I.R.L.;
- Genere Import, S.R.L.;
- Lubricantes Diversos, S.R.L.;
- Krant Negocios Diversos, S.R.L.
- Comercial Rego, S.R.L.

**CONSIDERANDO:** Que luego de un amplio periodo de evaluación, fue emitido el informe técnico de los peritos designados en fecha veintiuno (21) de diciembre de 2016, el cual fue re-evaluado emitiendo posteriormente un informe el día diecisiete (17) de enero de 2017, donde se establece que de 6 oferentes participantes, fueron descalificados 2 por no cumplir con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones específicas.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha diecinueve (19) de enero de 2017, fueron aperturados los Sobres B, relativo a la oferta económica de los 4 participantes habilitados en la evaluación de la oferta técnica, procediendo posteriormente a someter las mismas a la evaluación correspondiente por parte de los peritos designados.

**CONSIDERANDO:** Que el veintiséis (26) de enero de 2017, los peritos presentaron el informe económico de los oferentes habilitados, verificando que únicamente 2 de los 4 oferentes, cumplieron con las condiciones requeridas para validar las garantías de seriedad de oferta presentadas.

**CONSIDERANDO:** Que luego de emitido dicho informe, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, procedió a verificar el contenido de las ofertas para presentación ante el Comité de Compras y Contrataciones, emitiendo en fecha veintitrés (23) de febrero de 2017, un informe técnico-legal con las recomendaciones que dicha unidad estimo pertinentes.

**CONSIDERANDO:** Que motivo de lo anterior, se evidenció que los oferentes que cumplieron con la garantía no aseguraban que podrían cumplir con los requerimientos del pliego de condiciones específicas, en lo que respecta a la alineación, balanceo, mantenimiento y demás, lo cual era constatable a través de talleres debidamente equipados y debidamente aprobados por el

Handwritten signature in blue ink and an official circular stamp of the Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, also in blue ink.

MOPC, lo cual fue omitido agregar en el referido pliego, resultando ser esto de suma importancia para la correcta ejecución de dicha contratación.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al conocido principio de racionalidad, establecido en la Ley No. 107-13 de Derecho de las Personas y su Relación con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, *“la Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática”*.

**CONSIDERANDO:** Que según el numeral 6 del artículo 15 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”*. De tal suerte, conforme al artículo 24 de la referida ley, esta decisión requiere el agotamiento de una evaluación de carácter legal y técnico que lo recomiende, y sin perjuicio del contenido del mismo que será evaluado en el aspecto de la necesidad de motivar los actos administrativos, y que sea con anterioridad a la adjudicación del proceso.

**CONSIDERANDO:** Que por su parte, el literal d) del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento en cuestión dispone que: *“Son atribuciones de la Entidad Contratante, sin carácter limitativo, las siguientes: (...) d) Cancelar, declarar desierto o nula, total o parcialmente la Licitación, por las causas que considere pertinentes. En consecuencia, podrá efectuar otras Licitaciones en los términos y condiciones que determine”*.

**CONSIDERANDO:** Que en el entendido de lo anterior, es una potestad de la Administración cancelar un procedimiento de contratación de bienes, servicios u obras, por distintas razones, siendo una de éstas, la identificación de debilidades presentadas en el curso del proceso que ameritan ser corregidas para lograr el cometido institucional de realizar compras eficientes que sirvan para la satisfacción de los intereses colectivos y de la propia institución.

**CONSIDERANDO:** Que atendiendo a lo expuesto, la Dirección General de Contrataciones Públicas ha sido de opinión en diversos casos, como las Resoluciones Nos. 10/2015 y 22/2016, de lo siguiente:

*“(...) la cancelación de un proceso procede cuando la entidad detecta previo a la adjudicación, inobservancias a la Ley No. 340-06 y su modificación, su Reglamento de Aplicación No. 543-12, los manuales de procedimientos aprobados, los pliegos de condiciones específicas o fichas técnicas de contratación y las demás resoluciones dictadas por este Órgano Rector, en el desarrollo del procedimiento de selección de que se trate”*.

**CONSIDERANDO:** Que para tales fines, se debe tomar en consideración los siguientes aspectos respecto a la validez del acto administrativo de cancelación del procedimiento, los cuales han sido detallados en la Resolución No. 06/2016, a saber: i) Que sea dictado por el órgano competente, para este caso un acto administrativo de cancelación del procedimiento elaborado

por el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC; ii) Que se ajuste al procedimiento previsto, es decir, antes de la adjudicación, como al efecto, y; iii) Que esté debidamente motivado y sustentado, basado en las debilidades que ha tenido el proceso en su ejecución.

**CONSIDERANDO:** Que se ha podido constatar que cada uno de estos requisitos han sido debidamente cumplidos.

**VISTO:** El Oficio No. DGET/1111/2016 de fecha 27 de junio de 2016, realizado por el Sr. Iván Vásquez Reyes, Director General de Equipos y Transporte del MOPC a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

**VISTO:** El Oficio No. DGET/1119/2016 de fecha 27 de junio de 2016, realizado por el Sr. Iván Vásquez Reyes, Director General de Equipos y Transporte del MOPC a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

**VISTA:** La solicitud de apropiación de fondos realizada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 06 de julio de 2016 a la Dirección Financiera.

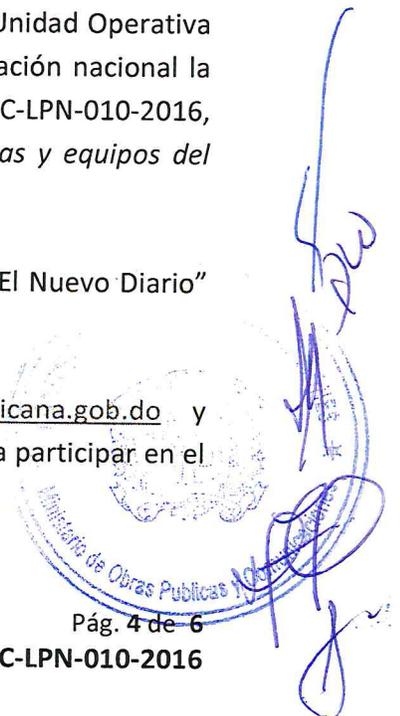
**VISTA:** La Certificación de Existencia de Fondos de fecha 27 de julio de 2016, emitida por la Encargada del Departamento Presupuesto Financiero, para la *“adquisición de neumáticos para vehículos, maquinarias y equipos de este MOPC”*.

**VISTO:** El pliego de condiciones específicas del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-010-2016, llevado a cabo para la *“adquisición de neumáticos para vehículos, maquinarias y equipos del MOPC”*.

**VISTO:** El Oficio No. CCS/286/2016 de fecha 21 de octubre de 2016, donde la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones solicitó la publicación en 2 periódicos de circulación nacional la convocatoria al procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-010-2016, llevado a cabo para la *“adquisición de neumáticos para vehículos, maquinarias y equipos del MOPC”*.

**VISTAS:** Las publicaciones por periódico de circulación nacional *“El Caribe”* y *“El Nuevo Diario”* en fecha 24 y 25 de octubre de 2016, respectivamente.

**VISTA:** La convocatoria cargada a los portales [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do) y [www.mopc.gob.do](http://www.mopc.gob.do), en fecha 24 de octubre de 2016, mediante la cual se invita a participar en el procedimiento de referencia.



Ministerio de Obras Públicas y Transportación

**VISTO:** El documento estándar No. SNCC.D.016 de “Respuesta a consultas al pliego de condiciones” de fecha 25 de noviembre de 2016.

**VISTAS:** Las ofertas técnicas “Sobres A” y económicas “Sobres B” de seis (6) oferentes: Grupo Cometa, S.A.S; Nascar Auto Servis, E.I.R.L.; Genere Import, S.R.L.; Lubricantes Diversos, S.R.L.; Krant Negocios Diversos, S.R.L. y Comercial Rego, S.R.L.

**VISTOS:** Los informes técnicos y económicos realizados por los peritos designados al efecto.

**VISTO:** El informe técnico-legal elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el día veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), donde recomienda la cancelación del procedimiento de referencia.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del años dos mil doce (2012).

**VISTO:** El manual de procedimiento para Licitación Pública Nacional elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La Ley 107-13 sobre los Derechos y Deberes de las personas en su relación con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo.

**VISTA:** La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12. G. O. No. 10691 del 14 de agosto de 2012.

**VISTA:** La Resolución No. 10/2015 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Resolución No. 22/2016 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha catorce (14) del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

**VISTOS:** Los documentos contentivos del expediente de compras del presente proceso.

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012), como Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

**PRIMERO: ACOGER** como al efecto **ACOGE**, el informe técnico-legal elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, con relación al procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-010-2016, llevado a cabo para la *“adquisición de neumáticos para vehículos, maquinarias y equipos del MOPC”*, y en consecuencia, **CANCELA** el referido procedimiento por las razones expuestas en el cuerpo del presente acto administrativo.

**SEGUNDO: ORDENA** la publicación del presente acto administrativo en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones [www.mopc.gob.do](http://www.mopc.gob.do) y el Órgano Rector [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do), en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No. 543-12.

**TERCERO: ORDENA** la notificación del presente acto administrativo a todos los oferentes participantes en el procedimiento en cuestión.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las 11:30 minutos de la mañana de la fecha indicada al inicio de la presente acta.

\_\_\_\_\_  
**Lic. Freddy Caba Taveras**  
Presidente y miembro

\_\_\_\_\_  
**Dra. Selma Méndez Risk**  
Directora Jurídica  
Miembro

\_\_\_\_\_  
**Licdo. Alcedo Arturo Ramírez**  
Responsable de Acceso a la Información  
Miembro

\_\_\_\_\_  
**Lic. Domingo Lora Ogando**  
Director Administrativo y Financiero  
Miembro

\_\_\_\_\_  
**Ing. Delsa Tactuk**  
Directora General de Planificación y Desarrollo  
Miembro